



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

14
catorce

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000383

-2023-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 21 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2023 - 33555, seguido por los cónyuges REYES CUBAS JORGE LUIS y MERCADO MURO KARLA MARÍA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 328-2023-MDNCH/SGSCyDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que en su Artículo 6° prescribe: **“El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda”**. Concordado con lo normado en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. En autos obra el Informe N° 328-2023-MDNCH/SGSCyDR, expedida por la Sub Gerente de Separación Convencional y Divorcio Rápido. El mismo que da cuenta que con fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo la audiencia única de ratificación o desistimiento de su pretensión, la misma se realizó conforme a Ley, diligencia en la que los cónyuges se RATIFICAN en su voluntad de separarse y continuar con el presente procedimiento, conforme a lo Resuelto en la Resolución de Sub. Gerencia N° 105 - 2023-MDNCH/SGSCyDR, de fecha tres de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

13
trece

agosto del año dos mil veintitrés, en el que se Resuelve Iniciar el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como citar a las partes para que concurran a la Audiencia Única; audiencia que se ha llevado acabo de acuerdo a lo Previsto en los acotados dispositivos legales, por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, que resuelva declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial;



Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los cónyuges REYES CUBAS JORGE LUIS y MERCADO MURO KARLA MARÍA, en consecuencia, declarar la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; dejando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges o representantes.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

Cc.
Interesados.
Arch.



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

12
doce

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000382

-2023-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, **21 AGO. 2023**

VISTO:

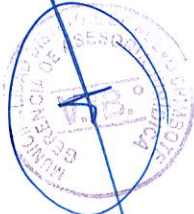
El Expediente Administrativo N° 2023 - 34826, seguido por los cónyuges SANTOS LIÑAN ABEL ANDERSON y TRINIDAD ARMENTA ALMA DANIELA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 331-2023-MDNCH/SGSCyDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que en su Artículo 6° prescribe: **“El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda”**. Concordado con lo normado en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. En autos obra el Informe N° 331-2023-MDNCH/SGSCyDR, expedida por la Sub Gerente de Separación Convencional y Divorcio Rápido. El mismo que da cuenta que con fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo la audiencia única de ratificación o desistimiento de su pretensión, la misma se realizó conforme a Ley, diligencia en la que los cónyuges se **RATIFICAN** en su voluntad de separarse y continuar con el presente procedimiento, conforme a lo Resuelto en la Resolución de Sub. Gerencia N° 106 - 2023-MDNCH/SGSCyDR, de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, en el que se Resuelve Iniciar el Procedimiento Administrativo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

11
once

Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como citar a las partes para que concurran a la Audiencia Única; audiencia que se ha llevado acabo de acuerdo a lo Previsto en los acotados dispositivos legales, por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, que resuelva declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial;



Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los cónyuges SANTOS LIÑAN ABEL ANDERSON y TRINIDAD ARMENTA ALMA DANIELA, en consecuencia, declarar la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; dejando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges o representantes.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

Cc.
Interesados.
Arch.



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000381 -2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, **21 AGO. 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, reconocer y felicitar la labor y desempeño de los ciudadanos, deportistas, profesionales y autoridades que contribuyan con el desarrollo social, económico, cultural, y humanitario de nuestro distrito, garantizándoles el ejercicio pleno de los derechos civiles y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, la gestión municipal considera oportuno reconocer y felicitar la destacada trayectoria de la judoca neochimbotana Luciana Alessandra Julca Preciado que, a los 17 años de edad, ha obtenido la medalla de oro en las categorías Cadete (Sub 18, -57 kg) y Junior (Sub 21, - 57 kg) en el Campeonato Sudamericano Cadete y Junior, realizado en Asunción - Paraguay 2023, del 15 al 18 de agosto, dejando en alto el nombre de Nuevo Chimbote y el Perú;

Que, es también importante, resaltar que la destacada deportista en el Campeonato Panamericano Junior Lima 2023, realizado en el mes de julio, alcanzo el Tercero Lugar, obteniendo la Medalla de Bronce y, durante el 2022 se consagró como Campeona Nacional Cadete y Junior en la categoría de -57kg, logrando 4 medallas internacionales, plata en el Campeonato Panamericano y de Oceanía Cadete Lima (09 de abril), plata en los III Juegos Suramericanos de la Juventud Rosario 2022 (04 de mayo), oro en la Copa Panamericana Cadete Lima 2022 (14 de septiembre) y oro en la Copa Panamericana Junior Lima 2022 (15 de septiembre);

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, a LUCIANA ALESSANDRA JULCA PRECIADO, por su destacado desempeño y rendimiento deportivo obtenido a base de esfuerzo y dedicación constituyendo un ejemplo para los niños y jóvenes del distrito y orgullo para Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

09
nueve

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000379 -2023-MDNCH/ALC

Nuevo Chimbote, **11 AGO. 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2023 - 19524, seguido por los cónyuges SANDOVAL CARRANZA MARIANO, y VIERA AGUILAR JUDITH MARISOL, debidamente representados por su apoderado PEREZ CASAVARDE JOEL PABLO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 326 -2023-MDNCH/SGSCyDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N°277 -2023-MDNCH/ALC, de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, por documento de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés, el apoderado PEREZ CASAVARDE JOEL PABLO en representación del Cónyuge, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; Por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 326-2023-MDNCH/SGSCyDR, de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: “Transcurridos





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO* *DO* *S*

08
ccho

dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días”. Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: “En el caso de los procedimientos seguidos en las Municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges SANDOVAL CARRANZA MARIANO y VIERA AGUILAR JUDITH MARISOL, que contrajeran ante la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo – Lambayeque , con fecha Siete de Mayo del año Mil Novecientos Noventa y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.
Interesados
SGSCyDR
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walker Jesús Soto Campos
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000378 -2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 11 ABO. 2023

VISTO:

El informe N° 1970-2023-MDNCH-GPP/SGPR del 08.08.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización; el informe N° 844-2023-MDNCH-GPP del 08.08.2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

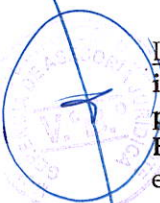
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 40-2022-MDNCH, de fecha 29 de diciembre del año 2022; se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto total de Doscientos Dos Millones Trescientos seis Mil Quinientos sesenta y cinco con (S/ 202,306,565.00);

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto indica "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: ...3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1; Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL; las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023; para la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote por el importe de S/. 3,114,281 Soles;



Que, mediante informe N° 844-2023-MDNCH-GPPS, de fecha 08 de agosto de 2023; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 1970-2023-MDNCH-GPP/SGPR, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, donde se requiere autorizar la Modificación Presupuestal a Nivel de Crédito Suplementarios - Saldo de Balance, por el monto de S/. 6,185,127.00(Seis Millones Ciento ochenta y cinco mil cientos veintisiete con 00/100 Soles), sugiere Autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Tipo 002 Créditos Suplementarios, saldo de balance originados en el periodo 2022; el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio por el titular del pliego;

Que, siendo así y al amparo del inciso 6) y 17) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y con facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2023; hasta por la suma de S/. 6,185,127.00(Seis Millones Ciento ochenta y cinco mil cientos veintisiete con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GASTO CAPITAL

INGRESO:	6,185,127.00
RUBRO 18: CANON Y SOBRECCANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS	6,185,127.00
1.9. SALDO BALANCE	6,185,127.00
1.9.1.1.1.1.- SALDO BALANCE	
GASTO:	6,185,127.00
META 0330: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH	
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 2,864,956.00
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATACION	S/. 2,864,956.00
META 0328: CREACION DE ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH	
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 571,510.00
2.6.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATO	S/. 571,510.00
META 0329: CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH	
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,622,969.00
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATO	S/. 1,622,969.00
META 0148: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA I, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- SANTA-ANCASH	
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,125,692.00
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATO	S/. 1,125,692.00

ARTÍCULO 2. Codificación

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

C.c/
ALC
GM
GPYP
Archivo:02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000377-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, **11 AGO. 2023**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, en su artículo 138° "Régimen de Fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarios brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo el artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, señala que la potestad administrativa para autenticar actos propios: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como FEDATARIO de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote al servidor público **JORGE MARTÍN FERRADAS VERGARA** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor designado cumpla con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **70008**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000376 -2023-MDNCH/ALC

Nuevo Chimbote, **11 AGO. 2023**



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2018-470, seguido por los cónyuges CASTILLO CHIROQUE JORGE DIMITRE y FERNANDEZ SANCHEZ SUSAN PAOLA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 322-2023-MDNCH/SGSCyDR, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;



Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N°16-2018-MDNCH/ALC, de fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, que resolvió DECLARAR FUNDADA, la pretensión de los administrados CASTILLO CHIROQUE JORGE DIMITRE y FERNANDEZ SANCHEZ SUSAN PAOLA, DECLARANDO la separación legal de los citados cónyuge, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; dejando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges;

Que, por documento de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, la Cónyuge FERNANDEZ SANCHEZ SUSAN PAOLA, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; Por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 322-2023-MDNCH/SGSCyDR, de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, y a





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días”. Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: “En el caso de los procedimientos seguidos en las Municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”;



Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges CASTILLO CHIROQUE JORGE DIMITRE y FERNANDEZ SANCHEZ SUSAN PAOLA, que contrajeran ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash, con fecha veinte de diciembre del año dos mil dos y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.
Interesados
SGSCyDR
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesus Soto Campos
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000375 -2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, **11 AGO. 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, reconocer y felicitar la labor y desempeño de los ciudadanos, profesionales y autoridades que contribuyan con el desarrollo social, económico, cultural, y humanitario de nuestro Distrito, garantizándoles el ejercicio pleno de los derechos civiles y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, la gestión municipal considera oportuno reconocer la destacada trayectoria del Señor José Guillermo Alfonso Del Solar Álvarez, excelente referente del fútbol peruano, exfutbolista y entrenador. A lo largo de su carrera ha representado con honor a nuestro país en el ámbito deportivo, tanto como jugador en distintos clubes como en su labor como entrenador de equipos locales y de la selección peruana;


Que es también, importante, resaltar, su labor como director de la Unidad Técnica de Menores de la Federación Peruana de Fútbol, en la cual viene demostrando un compromiso excepcional y una contribución significativa al desarrollo y promoción del deporte en nuestra niñez y juventud;

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: RECONOCER E IMPONER LA MEDALLA DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, al señor **JOSÉ GUILLERMO ALFONSO DEL SOLAR ÁLVAREZ**, por su destacada trayectoria deportiva, su valiosa contribución al fomento del deporte y por impulsar el desarrollo de nuevos talentos del balón pie en el distrito de Nuevo Chimbote. los considerandos expuestos

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

